

ba que se le otorgaran títulos de propiedad. Había llegado por su cuenta, sin depender de ningún empresario, acogiéndose á los preceptos generales de la ley. Así, pues, hizo repetidas instancias para que le dieran los títulos de sus tierras. En 1829 el Estado de Coahuila y Texas había comisionado á Juan Antonio Padilla, para que con el carácter de agente general en el oriente de Texas, expidiera títulos á los colonos. Lo acompañaba Thomas J. Chambers como agrimensor general del Estado. Los celos de las personas que se oponían á la colonización de aquella región texana, dieron por resultado que Padilla fuera arrestado á causa de una acusación calumniosa, y así terminó bruscamente su comisión. Los colonos del oriente de Texas, celebraron reuniones públicas y dirigieron al Gobierno del Estado solicitudes para que les enviara otro agente de tierras, á fin de terminar el asunto. Entretanto, la Legislatura del Estado se había reunido en el Saltillo y declaró debidamente electo gobernador al Lic. José María Letona y vice-gobernador á Juan Martín de Veramendi. Este último era vecino de San Antonio y estaba dispuesto favorablemente á Texas. Se accedió á las solicitudes relativas al envío de un agente que expidiera los títulos, y se dió esa comisión á Francisco Madero, quien llevaba como agrimensor á José María Carvajal. Madero era un hombre simpático y muy estimado por los colonos. Procedió enérgicamente en el desempeño de sus obligaciones, pero de pronto fué arrestado por orden del General Manuel Mier y Terán, Comandante general de los Estados de Oriente, y se le condujo, con Carvajal, á la cárcel de Anáhuac. Terán era un monarquista consumado, y como tal, un instrumento propio para llevar al cabo los designios de Bustamante. La excusa ó fundamento de la orden de prisión dictada contra Madero y Carvajal, era que expedían títulos de tierras á individuos emigrados de los Estados Unidos después del decreto del día 6 de Abril de 1830. *Es probable que se hayan expedido tales títulos;* pero el asunto era de la incumbencia del Estado y de las autoridades civiles; y aun cuando Mier y Terán y Bradburn estaban autorizados por Bustamante en sus procedimientos, eran éstos tan ilegales como el mismo decreto del 6 de Abril. No obstante la ley y la autorización del Estado con que obraban Madero y Carvajal, nada podía hacer por ellos el gobierno local sin provocar la venganza de Bustamante. Entre los actos del agente Madero mencionaremos la erección del Municipio de Libertad. El Ayuntamiento fué debidamente elegido y organizado, y fijó

el lugar de sus sesiones en el pueblo de Libertad, á treinta millas de Anáhuac, río arriba. Como la autoridad militar se proponía someter el país á su mando, el Coronel Bradburn, Comandante de Anáhuac, disolvió el Ayuntamiento de Libertad, y estableció otro en Anáhuac, para la misma municipalidad. Era tal la tiranía de Bradburn, que los miembros de este Ayuntamiento huyeron, refugiándose en la colonia de Austin." (1.) Aun la pasión de los texanos y de su autor predilecto, que enconándose contra Mier y Terán, acreditan su ofuscación y desautorizan sus alegaciones, pues llaman al más puro, leal é invariable republicano, rígido y cruel monarquista, instrumento de tiranos; aun los más sofisticos argumentadores contra el militarismo reinante en Texas, admiten que Madero fué en su celo por la soberanía local, hasta el desconocimiento deliberado de las leyes federales, y hasta la rebelión directa, insolente, fundándose en doctrinas necias que no merecían otra refutación que la *orden militar lacónica* por la que se disolvía el Ayuntamiento instalado en Libertad. El rigor de que fué objeto Madero estuvo muy bien empleado, y si lo encuentran excesivo los partidarios de un federalismo lato, mídanlo con la magnitud del ultraje que el agente del gobierno local hizo á la patria, declarando ante los extranjeros interesados en burlar las leyes mexicanas, que toda empresa que tuviera por objeto cercenar la integridad del territorio y disolver la unión nacional, hallaba protección y aplauso en las autoridades de los Estados. El incidente no terminó de una manera trágica, porque no había despotismo militar en Texas, y es prueba de ello que reducido al orden Madero, los colonos no tuvieron que lamentar ningún daño, pues el Jefe de Anáhuac hizo en su favor lo que sin facultades ni prudencia intentó hacer Madero. Luego se disolvió por sí mismo el Ayuntamiento, sus miembros huyeron de Anáhuac y compusieron la leyenda que ennegrece la memoria de Bradburn. Pero no es tiempo aún de ocuparnos en estos nuevos puntos de la cuestión texana.

Los colonos contrabandistas.

Hasta aquí hemos seguido al Sr. Bulnes en sus acusaciones contra el General Mier y Terán, por la obra de este jefe, como agente del militarismo, en detrimento de las nuevas colonias y de la soberanía del Estado de Coahuila. Va á acusarlo ahora por su política

(1) Yoakum *History of Texas*, tomo I. págs. 270 y siguientes.

adversa á los antiguos colonos, á los privilegiados compañeros de Austin, cuya conducta es invariablemente digna y cuya actitud pacífica no se altera hasta que la administración *terrorista* de Bustamante los oprimió, sujetándolos á un régimen funesto de despotismo militar. "La población extranjera de Texas, se componía de tres elementos, —dice el Sr. Bulnes,—(1): colonos norteamericanos é irlandeses de costumbres puras (como lo escribe el General Almonte en su noticia estadística) juiciosos, emprendedores, capitalistas en mayor ó menor escala, poseedores de tierras bien cultivadas y de magníficos aunque cortos ganados. En ninguna parte del mundo esta gente es turbulenta, sediciosa y revolucionaria, mientras la turbación de la paz signifique trastornos para su trabajo, inquietud para su espíritu, mengua para su propiedad, y todo esto en nombre de doctrinas ó idealismos más ó menos brillantes; pero es la más temible para la insurrección cuando hombres torpes ó imbéciles leyes ordenan la confiscación de la propiedad por el impuesto, el agotamiento ó la muerte de la población por la falta de víveres y vestidos propios para la vida civilizada, la imposibilidad de progreso, la seguridad de la ruina. Esta clase de colonos tenía que ser forzosamente fiel á la paz y á la bandera mexicana mientras ésta respetara sus intereses morales, económicos y legítimos. El segundo elemento era el negro, pacífico en las épocas de trabajo y repentinamente activo al estallar las revoluciones. Por último, el tercer elemento constituido, como dice Filisola, por ocho ó diez mil vagabundos, aventureros sin oficio ni beneficio y criminales procedentes de todas partes del mundo; era el elemento inquietante, subversivo, ávido de desgracias inclinado á la anarquía, crapuloso, y sostenido en su vida sombría por el contrabando. —Pues bien, para desembarazarse de esa canalla no se necesitaban pasaportes ni *chicanas* internacionales, ni agresiones á una nación fuerte y amiga, ni grandes tesoros de guerra, ni patrañas de ignorante, ni niñerías de candoroso: hubiera bastado suprimir el contrabando y el contrabando hubiera quedado suprimido en Texas y Coahuila con suprimir el arancel . . . Pero Alamán optó por el medio que ante la historia tiene que justificar la sublevación de los colonos en 1832 contra el gobierno que se había declarado el enemigo de su vida, de su trabajo y de sus libertades. La ley natural pasa por encima de todas las leyes y obligaciones sociales y políticas, cualquiera que sea el principio que las apoye y el ideal que las

(1.) *Op. cit.* págs. 245-6.

lumine En resumen, Alamán prohibió á los colonos por medio de un arancel insensato, que los artículos que necesitaban para alimentarse, vestirse, calzarse, alumbrarse, asearse, recrearse, y sobre todo, para sus trabajos agrícolas, los comprasen en los mercados extranjeros; con objeto de que los consumiesen únicamente á los productores nacionales *imaginarios*, pues nuestras industrias eran muy pocas y miserables En consecuencia, de acuerdo con la ley natural de conservación de la especie humana ¿qué recurso urgente quedaba á los colonos para no perecer completamente arruinados? La independencia ó el contrabando Los colonos tenían que optar por el contrabando" (1). Después de esta inflamada arenga del más irresistible liberalismo manchestrano, ¿qué nos queda? Decir en frase tranquila y vulgar que el 6 de Abril de 1830 no condenó Alamán á los colonos, como responsables del delito de ser laboriosos y civilizados, á morir en un aislamiento económico semejante á las miserias de la torre de Ugolino. El artículo 12 de la ley expedida en la citada fecha dice: "Se permite la introducción libre á las casas de madera y toda clase de víveres extranjeros, en los puertos de Gálveston y Matagorda, por el término de dos años." ¿Por qué se siguió haciendo el contrabando? ¿Por qué se había hecho durante los siete años anteriores? ¿Por la ley natural de conservación de la especie humana? Los habitantes de Texas no hacían el contrabando á título de consumidores, para vivir, como estaban acostumbrados en el país de que eran originarios, sino como mercaderes, para lucrar. El lector va á sentenciar y yo por mi parte, no haré otra cosa que presentarle todos los testimonios, en pro y en contra, íntegros, sin atenuaciones, con la crudeza de la pasión que los dictó á sus autores.

Primer testimonio. —*Tornel.* — "En las primeras leyes de colonización, se concedió á la de Texas la esención total de derechos, que fué prorrogada por dos años más; es decir que por una extensión de 150 leguas de costa, y por la dilatada de la frontera terrestre, se introdujo no solamente lo que sobraba para el fomento de la colonia, sino mucho más que se dirigía por contrabando á los otros departamentos de la República: los colonos disfrutaban con esto un privilegio que los fué acostumbrando á no satisfacer ninguna clase de tributo para ayudar á las cargas de la nación, y á destruir nuestras rentas por las facilidades que se les dejaban para mantener un comercio ilícito. Mientras que las cosas continuaban en

(1) Bulnes, *op. cit.* págs. 253-4.

estos términos, era innútil para los americanos establecidos en Texas, la proclamación de su independencia, porque realmente la disfrutaban, y aun les era propicio el decir que pertenecían á la nación mexicana, para gozar de los favores que las leyes conceden á sus hijos. Pero era muy seguro, que apenas volvieran los mexicanos de su letargo y pretendieran consolidar su dominio, por los medios de que se valen todas las naciones en casos semejantes, encontrarían una oposición decidida apelándose hasta el recurso de las armas, de que cuidadosamente se habían provisto los colonos." (1).

Segundo testimonio.—Filisola.—"Había aun más: al acabar aquel año de 1830, debían terminar las esenciones y privilegios concedidos á los distritos de Texas, Monclova y Río Grande, para la introducción libre de derechos de todo lo que necesitaren para el uso de aquellos habitantes, (2) y para la extracción de las producciones de su suelo; gracias de que se habían aprovechado y de que habían abusado casi exclusivamente los colonos. Era, pues, indispensable establecer aduanas marítimas y terrestres en todos los puntos del Estado que se considerase conveniente al efecto; y como esto no podía verificarse sin el apoyo de la fuerza, mientras no hubiese la suficiente á prestarlo, naturalmente la medida, por provechosa que fuese, debía retardarse y retardar asimismo los auxilios que con ella se prometía el general (Mier y Terán) para el logro de sus principales miras. Los colonos, por su parte habían continuado en una libertad absoluta, gobernándose á su antojo, ó por las leyes que mejor cuadraban á sus intereses y caprichos particulares. Sus poblaciones se habían aumentado considerablemente, y sus empresas marchaban con prontitud y rapidez asombrosas; al paso que la situación del Estado, que cada día era más pródigo é incircunspeto en las concesiones de tierras y de las personas á quienes las hacía, se veía en mayor decadencia por el contrabando que aquellos hacían á ciencia y paciencia de los funcionarios y ciudadanos de Texas, con los Estados Unidos, y en el interior de la República, á pretesto de las esenciones que disfrutaban, y en consecuencia no podían sufrir ni siquiera la idea de que algún día se pondría término á tan perniciosos como punibles desarreglos." (3).

(1) Tornel, Texas y los Estados Unidos de América, en sus relaciones con la República Mexicana, 1837, pág. 44.

(2) Debe tenerse presente que conforme al citado art. 12 de la ley del 6 de Abril de 1830, la esención parcial debía continuar por dos años.

(3) Filisola, *op. cit.* tomo I, págs. 163-4.

Tercer testimonio.—Bancroft.—"Con el año de 1830 cesó la exención de derechos¹ concedida á los colonos para la introducción de artículos destinados á sus propias necesidades. Se había abusado considerablemente de este privilegio, y es imposible negar que los colonos se valieron de él para hacer el contrabando de una manera que acarreaba gran detrimento á las rentas públicas."²

El establecimiento de las aduanas que impedían el contrabando de artículos destinados al interior de la República, y de ninguna manera el régimen prohibitivo que no alcanzaba á los texanos, tal fué la causa del descontento de los colonos, en breve alzados contra el gobierno bajo el pretexto de que se les sujetaba á la presión militar de la comandancia general de los Estados internos. Vamos á examinar la rebelión de Texas, estudiando á la vez las causas que la produjeron y los pretextos con que pretendían justificar su conducta los colonos y sus auxiliares.

Vientos de Tempestad.

El gobierno mexicano se proponía imponer la ley del 6 de Abril de 1830, por medios á la vez enérgicos y humanos, irreprochables ante la civilización; y el general Terán fué complaciente con los colonos, aun más allá de lo que le era permitido si quería obrar de acuerdo con sus deberes oficiales. Terminados los siete años de exención de derechos que otorgó la ley del 29 de Septiembre de 1823, el general Mier y Terán, dió todavía una prórroga de un año para que continuara la absoluta libertad de comercio en los puertos de Texas.³ ¡Y éstos no eran abusos y transgresiones de la ley por el militarismo! Al expirar los dos años que la ley del 6 de Abril de 1830 fijaba para que los colonos introdujeran libres de derechos las mercancías destinadas á sus necesidades, se decretó una nueva exención por otro bienio. Así, pues, los gobernantes y legisladores de México no prohibían á los colonos de Texas todos los artículos que excluía de nuestros mercados el arancel, ni los obligaban, como dice el Sr. Bulnes, "á ocurrir por tierra á San Luis Potosí ó por mar al puerto de Tampico, puntos más cercanos á sus fronteras ó á sus puertos." Y agrega: "Un

¹ Total, volvemos á decirlo, no parcial, y aun la primera continuó por algún tiempo.

² *Op. cit.* pág. 114.

³ Véase la carta del general Mier y Terán á Esteban Austin, que se citará en otro lugar.